



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO, Y EL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, CARLOS MANUEL SADA SOLANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA PRESIDENTA, ALEXANDRA HAAS PACIUC, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, PAULA CRISTINA NEVES NOGUEIRA LEITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONAPRED”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Primero prohíbe “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”;
2. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su Artículo Primero define la discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”;
3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 15 Sextus refuerza las medidas de inclusión que corresponde al Estado promover y que podrán comprender, entre otras, el desarrollo de políticas contra la



discriminación y acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público;

4. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 definen líneas de acción que establecen el respeto y protección de los derechos humanos, así como la erradicación de la discriminación por "condición física, social, étnica, de género, de creencias u orientación sexual";
5. El Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres Pro Igualdad SRE 2015-2018 institucionaliza la igualdad de género en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y promueve la defensa y protección de la igualdad de género tanto en el ámbito internacional como en los centros de trabajo de dicha Dependencia.
6. La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, fracción VII establece que los servidores públicos deberán "Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución";
7. El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en su artículo 68 establece lo siguiente: "El personal del Servicio Exterior tiene la obligación prioritaria de proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática."

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las siguientes: promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda; conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; e impartir protección a los mexicanos;

- I.3. La Oficial Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, inciso E); 11, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- I.4. El Subsecretario para América del Norte, Carlos Manuel Sada Solana, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, inciso b), y 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
- II. Declara “**EL CONAPRED**”, a través de su representante que:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de diciembre de 2016;
- II.2. Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo;
- II.3. Alexandra Haas Paciuc, fue designada Presidenta de “**EL CONAPRED**”, el día 17 de noviembre de 2015, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, tal como fue publicado mediante el boletín de la Secretaría de Gobernación 657/15, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como del numeral 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- II.4. Paula Cristina Neves Nogueira Leite, Directora General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 52 del Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015;



II.5 Para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en las fracciones XX, XXIV, XXXII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX, del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de diciembre de 2016, "EL CONAPRED" tiene entre sus atribuciones las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades; verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación; elaborar, promover y difundir que en los medios se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias; conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no surta la competencia del Consejo; emitir resoluciones por disposición, e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación; celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales, municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil;

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, el ubicado en la Calle de Dante No. 14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. Reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes;

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, dirigidos a fortalecer la relación institucional e identificar, impulsar y determinar los proyectos y/o trabajos en áreas de interés común, enfocados a la promoción, protección y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas que trabajan en **“LA SECRETARÍA”**, incluyendo a aquéllas que presten algún tipo de servicio en las instalaciones de la misma, en territorio nacional y en el exterior, y la población a la que atiende.

Lo anterior considerando las atribuciones y obligaciones que tienen encomendadas cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Crear una estrategia de cooperación que permita a **“LAS PARTES”** intercambiar experiencias y buenas prácticas en materia del derecho a la igualdad y no discriminación, encaminadas al fortalecimiento institucional;
- b) Promover el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a las personas que trabajan en **“LA SECRETARÍA”**, incluyendo a aquéllas que presten algún tipo de servicio en las instalaciones de la misma, en territorio nacional y en el exterior, y la población a la que atiende, así como políticas de profesionalización orientadas a mejorar sus capacidades institucionales sobre aspectos prácticos y de procedimiento en materia del derecho a la igualdad y no discriminación;
- c) Impulsar actividades de sensibilización conjuntas, destinadas a difundir información sobre las problemáticas de la discriminación y el obstáculo que representa para el ejercicio de una democracia plena;
- d) **“EL CONAPRED”** ofrecerá a **“LA SECRETARÍA”**, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento;

- e) Organizar y coordinar talleres y foros informativos en conjunto, sobre el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas que trabajan en **“LA SECRETARÍA”**, incluyendo a aquellas que presten algún tipo de servicio en las instalaciones de la misma, en territorio nacional y en el exterior, y la población a la que atiende;
- f) **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de su competencia, elaborarán en conjunto material de difusión para educar en temas de igualdad y no discriminación;
- g) Desarrollar y adoptar un procedimiento para el intercambio de información sobre casos relevantes o paradigmáticos en materia de igualdad y no discriminación, que coadyuven a fortalecer la experiencia de **“LAS PARTES”** en su solución o atención; sin perjuicio de observar el derecho a la protección de datos personales de las personas involucradas;
- h) **“LAS PARTES”** desarrollarán protocolos y guías de atención para garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas a las que atiende **“LA SECRETARÍA”**;
- i) Generar acciones para el personal de **“LA SECRETARÍA”** con base en las áreas de mejora identificadas en el proceso de certificación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; y
- j) Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del presente instrumento jurídico, atendiendo a las facultades de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

“LAS PARTES” acuerdan que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria o financiera, apoyarán las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las obligaciones y recursos que **“LAS PARTES”** aporten para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se sujetarán a la disponibilidad real de recursos económicos aprobados para tal efecto y a la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, en caso de celebrar Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas, dependiendo de la naturaleza del acto, se establecerán en los mismos.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades referentes al objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos, derivados de éste, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**, previo acuerdo por el Grupo de Enlace.

QUINTA. GRUPO DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán un "Grupo de Enlace", en el cual designarán como áreas responsables del seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio a:

- a) Por parte de **"EL CONAPRED"**, se designa a la Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas.
- b) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, se designa a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a la Dirección General de Servicios Consulares, a la Dirección General de Delegaciones, y a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones del Grupo de Enlace serán, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento;
- c) Elaborar un plan de trabajo y dar seguimiento a las actividades en él acordadas.
- d) Rendir los informes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos;
- e) Resolver las dudas de orden técnico y de las modificaciones al presente instrumento que se susciten en el cumplimiento del objeto del mismo y de las acciones que de él se deriven;
- f) Informar sobre el total cumplimiento del presente Convenio, y

g) Todas aquéllas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de las “**LAS PARTES**” se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a ésta.

SEXTA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de ellas se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” vigilarán y tomarán las medidas conducentes para que su personal responsable del manejo de la información, documentación y demás instrumentos que se generen o deriven con motivo de este instrumento jurídico, se realicen con carácter de reservados y confidenciales, de acuerdo con la legislación aplicable, por lo que no podrán proporcionarse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones objeto del presente instrumento jurídico.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto



las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento jurídico que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por 5 años.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución continuarán en sus términos hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento respectivo, el cual será parte integral de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** y a las personas designadas en la Cláusula **QUINTA**.



DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio, y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las mismas, así como para todo aquello que no esté estipulado, se resolverá de común acuerdo por el Grupo de Enlace.

En caso de que “**LAS PARTES**” no llegaran a un arreglo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra razón o motivo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

POR “EL CONAPRED”

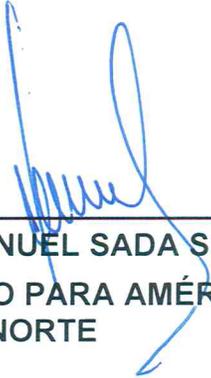
ALEXANDRA HAAS PACIUC

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA
DISCRIMINACIÓN**

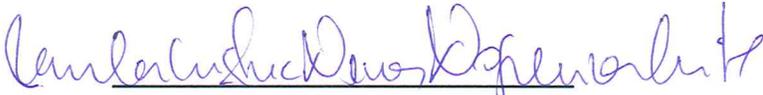


POR "LA SECRETARÍA"


MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE
DIEGO
OFICIAL MAYOR


CARLOS MANUEL SADA SOLANA
SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL
NORTE

POR "EL CONAPRED"


PAULA CRISTINA NEVES
NOGUEIRA LEITE
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS,
LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS



Dirección de Asuntos Jurídicos

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos del artículo 55, Fracción VII y VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de fecha 21 de agosto de 2015.

Convenio General de Colaboración No. CONAPRED/DAJ/CGC/001/2018, celebrado entre el CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, "EL CONAPRED" y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, "LA SECRETARÍA".


LIC. FABIOLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SUSCRITO CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2018.

